

ELIMINADO: **Dato Personal.**
Fundamento legal: Artículo 3,
Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de
Transparencia Acceso a la
Información Pública del Estado de
Tamaulipas, en relación con los
artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley
de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.

ELIMINADO: **Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido por [REDACTED] en contra del **INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves** y **Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

RESULTANDO:

1º.- El primero de julio del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con veinticuatro minutos, procedente de la dirección electrónica [REDACTED] se recibió en el correo habilitado para denuncias, a través del cual [REDACTED] denuncia al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de la información relativa a la fracción XLIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, consistente en los Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2018, manifestando que los link o vínculos no funcionan.

ELIMINADO
: **Dato Personal.**
Fundamento legal:
Artículo 3,
Fracción XII,
115 y 120
de la Ley de
Transparenc
ia Acceso a
la
Información
Pública del
Estado de
Tamaulipas,
en relación
con los
artículos 2 y
3 fracción
VII, de la
Ley de
Protección
de Datos
Personales
en Posesión
de Sujetos
Obligados
del Estado
de
Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

2º.- El seis de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la denuncia promovida por ██████████ en contra del **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, por el incumplimiento en la publicación de la información relativa a la fracción XLIII, del artículo 67, de la Ley de la materia; asimismo se requirió al sujeto obligado afín de que rindiera informe justificado del estado que guarda la PNT y su Portal de Transparencia y el con respecto a la fracción denunciada.

3º.- Mediante oficio SE/0079/2019 de doce de agosto de dos mil diecinueve, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, a fin de que informara sobre el estado que guarda la fracción XLIII, del artículo 67 del apartado de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado tanto en la PNT como en su Portal de Transparencia del Sujeto Obligado referido.

4º.- Mediante oficio RP/055/2019 el catorce de agosto del dos mil diecinueve, se recibió el informe por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, asimismo el 16 de agosto de 2019, el sujeto obligado rindió el informe requerido los cuales fueron acordados respectivamente, el primero en la misma fecha de su recepción, en donde se tuvo por rendido el informe solicitado y se ordenó agregarse al expediente en que se actúa para ser valorados en el momento procesal oportuno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por

Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que se cumplieron con los requisitos previstos para su presentación, señalados en los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

El recurrente denunció **al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, por NO publicar la información relativa a la obligación de transparencia común, relativa a la fracción XLIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en donde señala lo siguiente:

“NO FUNCIONA NINGUNO de los links o vínculos para ver el detalle y documento de la información CANTIDADES expresadas son confusas y deberían ser claras y detalladas.”

El sujeto obligado al rendir su informe manifiesta que: *“Los formatos de Excel que se cargan con la información en la página de obligaciones de transparencia son proporcionadas por la misma página de la Plataforma Nacional de Transparencia, no son creados por este sujeto obligado. Sobre los vínculos o links, este Departamento de Acceso a la Información Pública, utilizando una computadora y red pública se pudo acceder fácilmente a los archivos que la denunciante señala que no funcionan; de igual manera, se hacen legar los archivos denunciados al correo electrónico de la particular, insertando diversas impresiones de pantalla.”*

Por su parte, el catorce de agosto de 2019 la Unidad de Revisión de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, rindió el informe que fue solicitado por este Organismo en el ámbito de su competencia a fin de contar con los elementos necesarios para pronunciarse con respecto a la denuncia presentada, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2,

de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado de Tamaulipas y 31 fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y de la información, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, tanto en sus Portales de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a la vista el texto de los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 23.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

De los anteriores articulados se desprenden las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información y las facilidades que deben proporcionar los entes públicos de poner a disposición de los particulares los medios necesarios que permitan el acceso a la información.

Asimismo, resulta oportuno la citar el artículo 67, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia Comunes del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto del **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**; el cual se enuncian textualmente:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Del anterior articulado se observa en qué consisten las obligaciones de transparencia comunes concretamente por concepto de los ingresos recibidos por cualquier concepto señalado el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino; indicando el destino de cada uno de ellos. De carácter obligatorio para el sujeto obligado en este caso concreto **al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, de publicar la información la cual debe estar a disposición del público y mantenerse actualizada en los respectivos medios electrónicos tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su portal de transparencia, conforme a sus facultades, atribuciones, funciones y/o objeto social, según corresponda.

TERCERO.- Atento a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre la fracción denunciada por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada **al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, el día catorce de agosto de dos mil diecinueve; de acuerdo a los Lineamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a la fracción correspondiente al ejercicio 2018 y de los tiempos establecidos para ello.

DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION XLIII <i>"Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables para recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos."</i>
CONSERVACION DE LA INFORMACION	SI APLICA Periodo de actualización. Trimestral. Conservación de la Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	SIPOT En el ejercicio 2018, el sujeto obligado en el formato 43A, publica la información de manera actualizada publicando los cuatro trimestres de 2018 y lo que va del ejercicio 2019 con la información correspondiente tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. En lo que respecta al formato 43B, el sujeto obligado publica la información de manera actualizada publicando los cuatro trimestres de 2018 y lo que va del ejercicio 2019 con la información correspondiente tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia

especifica establecida en el artículo 67, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, consistente en *los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables para recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos*, **resultan infundados** toda vez que el sujeto obligado publica la información correspondiente conforme a las especificaciones referidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados y demás normatividad vigente.

Del estudio realizado al Portal de Transparencia y al a PNT se observa que el sujeto obligado no contraviene lo dispuesto en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia vigente en el estado, ya que la información que refiere a la fracción denunciada, el ente responsable cuenta con ella publicada ajustándose a sus obligaciones de transparencia consistentes de publicar, actualizar y de difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada trimestralmente salvo disposición al contrario, así como conservar tanto en sus portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, conservando

CUARTO.- En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a pronunciarse de la denuncia promovida por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, tras del análisis realizado al informe vertido por la Unidad de Revisión de Portales y del Informe justificado rendido por el sujeto obligado, en términos de que **no existe omisión** del sujeto obligado en publicar la información relativa al artículo 67 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En el informe justificado por el sujeto obligado realizo diversas manifestaciones las cuales fueron valoradas, asimismo del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que al **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, cumple** con la obligación de publicar la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de aplicabilidad y los Lineamientos Técnico

Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, de toda vez que difunde y mantiene actualizada la información, tanto en su portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, lo cual quedo comprobado de la verificación que se realizó tanto al Portal como en la PNT.

Por las consideraciones anteriormente expuestos, el Pleno de este Organismo garante, estima innecesario requerir al **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, sujeto obligado denunciado, toda vez que **no existe omisión de publicar *los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables para recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos*, la información relativa a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 67, fracción XLIII, la Ley de la materia.**

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

I.- Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida por [REDACTED] en contra del **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

II.- Se declara **INFUNDADA**, la denuncia por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLIII, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por las consideraciones señaladas en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO**, de la presente resolución.

III.- Se ordena el archivo de este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

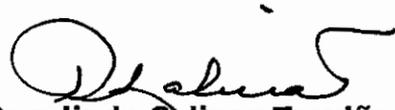
IV.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- Notifíquese la presente al correo electrónico [REDACTED] señalado por el denunciante, con fundamento en los artículos 93, fracción IV y al sujeto obligado como responsable por conducto de la del Titular de la Unidad de

Transparencia del ente público responsable, por la vía electrónica al **Lic. Raúl Alejandro Pérez López** en la cuenta de correo electrónico: **raul.perezl@tam.gob.mx** que se tiene registrada en el Sistema de Gestión Interno por conducto de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto; 99, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18**.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo